



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
11 de JULIO de 2005

"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 03 de 1991, en su artículo 6 define el Subsidio familiar de Vivienda" (...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social Urbana.

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003 establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la señora LUZ MARGARITA ARBOLEDA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.976.022 y otros, instauró acción de tutela contra el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, por considerar vulnerados sus derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la libertad de residencia y circulación, derecho a la propiedad privada, derecho a una vivienda digna.

Que el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda profirió sentencia mediante proveído calendarado el 26 de septiembre de 2002 tutelando los derechos fundamentales de la señora LUZ MARGARITA ARBOLEDA SERNA, a la vida, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la libertad de residencia y circulación, derecho a la propiedad privada, derecho a una vivienda digna.

Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado

Que el Honorable Consejo de Estado mediante fallo proferido el cinco (5) de diciembre de 2002 en segunda instancia, confirmó la decisión adoptada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda.

Que en la parte resolutive de los mencionados fallos se ordena al INURBE entre otras entidades, para disponer de las gestiones pertinentes para el acceso a los derechos reclamados por la tutelante entre ellos el derecho a la vivienda.

Que en ejercicio de la facultad de verificación consagrada en la normatividad que rige la postulación y asignación del Subsidio familiar de Vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda efectuó un proceso de cruces y verificación de información de las postulaciones asignadas y no le asignó subsidio a la tutelante porque se encontró que la misma, presentaba subsidio asignado al momento de la postulación.

Que la señora LUZ MARGARITA ARBOLEDA SERNA, inició Incidente de Desacato al fallo de Tutela el día 24 de junio de 2005 ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda en contra del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Otros.

Que el Tribunal Administrativo de Risaralda mediante oficio No. 1774 con radicado No. 4120-E1-55632 informó al Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, Dirección del Sistema Habitacional, sobre el Incidente de Desacato de Tutela iniciado por LUZ MARGARITA ARBOLEDA SERNA y de igual forma corre traslado del mismo a fin de que hiciera uso del derecho de defensa.

Que el Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando No. 1230-E4-55632 del 01 de julio de 2005 dirigido al Representante Legal de FONVIVIENDA, solicita ordenar a quien corresponda, suministrar la información necesaria y los lineamientos viables para desvirtuar los hechos bases del Incidente.

Que mediante radicado 1230-E2-55632 la Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial rinde informe frente a los hechos y pretensiones contenidas dentro del incidente de desacato instaurado por la tutelante.

Que mediante Oficio No. 1836 del 07 de julio de 2005, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda comunica al Representante Legal de FONVIVIENDA que mediante providencia de julio 07 de 2005 proferida dentro del incidente de Desacato en cuestión, se ordena oficiarle para que en el término de la distancia se sirva remitir copia auténtica de la Resolución a través de la cual le fue otorgado subsidio por parte del INURBE a la señora LUZ MARGARITA ARBOLEDA SERNA

Que el INURBE celebró con las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en Unión Temporal, el contrato de Encargo de gestión número 047 de 26 de Noviembre de 2002 el cual fue cedido a FONVIVIENDA, mediante acta de cesión de 19 de abril de 2003.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación familiar del país, reunidas en Unión Temporal, un contrato de Encargo de Gestión, que se distingue con el número 004A y que tiene por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los (...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro de Único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio familiar de Vivienda".

Que teniendo en cuenta que la gestión de FONVIVIENDA es de carácter tercerizada, la información correspondiente y los documentos soportes de la tutelante, serán presentadas por la tutelante ante la

Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado

Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar del país, en desarrollo del Encargo de Gestión número 004A, celebrado con el Fondo nacional de Vivienda el día 08 de mayo de 2004.

Que por medio de las Resoluciones No. 219 del 18 de febrero de 2005 y 501 del 21 de abril de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 63 de fecha 11 de julio de 2005 por valor de \$7.636.000, expedido por el Asesor del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en el sentido de asignar y ordenar el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda por valor de \$ 7.636.000 al hogar conformado por la señora LUZ MARGARITA ARBOLEDA SERNA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión será comunicada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del decreto 975 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del desembolso del subsidio asignado mediante la presente Resolución, la beneficiaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 975 de 2004.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID BUITRAGO CAICEDO

Director Ejecutivo

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA